



**REGLAMENTO OPERATIVO DE
TRANSFERENCIA EN ESPECIE PARA EL PROYECTO
“APOYAR EN EL MEJORAMIENTO DE LA
PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE PIÑA A TRAVÉS DE LA
GENERACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y PRODUCCIÓN DE
MATERIAL VEGETAL DE ALTA CALIDAD”**



La Paz - Bolivia

000189

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
ARTÍCULO 1.- (OBJETO)	1
ARTÍCULO 2.- (FINALIDADES)	1
ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO)	1
ARTÍCULO 4.- (BASE LEGAL)	1
ARTÍCULO 5.- (ABREVIATURAS)	2
CAPÍTULO II	2
ENTIDAD EJECUTORA, ATRIBUCIONES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO	2
ARTÍCULO 6.- (ENTIDAD EJECUTORA)	2
ARTÍCULO 7.- (ATRIBUCIONES)	2
ARTÍCULO 8.- (RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD TRANSFERIDA)	3
ARTÍCULO 9.- (FUENTE DE FINANCIAMIENTO)	3
CAPÍTULO III	3
DE LOS TIPOS DE MATERIAL DE LAS TRANSFERENCIAS EN ESPECIE	3
ARTÍCULO 10.- (HUERTOS MADRE CON PLANTAS DE PIÑA IMPORTADAS)	3
ARTÍCULO 11.- (PLANTINES DE PIÑA)	4
CAPÍTULO IV	4
PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS EN ESPECIE	4
ARTÍCULO 12.- (MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS)	4
ARTÍCULO 13.- (ENTIDAD TRANSFERIDA)	4
ARTÍCULO 14.- (REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE)	4
ARTÍCULO 15.- (PROCEDIMIENTO)	4
CAPÍTULO V	4
SEGUIMIENTO, CONTROL SOCIAL Y RESGUARDO	4
ARTÍCULO 16.- (SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS).	4
ARTÍCULO 17.- (CONTROL SOCIAL).	5
ARTÍCULO 18.- (DOCUMENTOS DE RESGUARDO)	5
CAPÍTULO VI	5
PROHIBICIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	5
ARTÍCULO 19.- (USO INADECUADO DE LAS TRANSFERENCIAS)	5
ARTÍCULO 20.- (PROHIBICIONES)	5
ARTÍCULO 21.- (SANCIONES)	5
CAPÍTULO VII	5
APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO	5



000188

ARTICULO 22. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO).	5
ARTICULO 23. (MODIFICACIONES)	5
ARTICULO 24	6



000187

**REGLAMENTO OPERATIVO DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE
PARA EL PROYECTO “APOYAR EN EL MEJORAMIENTO DE LA
PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE PIÑA A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE
TECNOLOGÍAS Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE ALTA
CALIDAD”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

El presente Reglamento tiene por objeto establecer requisitos y procedimiento que permitan operativizar y regular la Transferencia Público – Público en Especie del PROYECTO: “APOYAR EN EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE PIÑA A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE ALTA CALIDAD” en el marco del Decreto Supremo N° 4560 de 02 de agosto de 2021 y el Programa de Intervención para el Mejoramiento de la Producción de Piña de Exportación y Mercado Nacional.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDADES)

El presente Reglamento tiene como finalidad:

- a) Establecer los tipos de material a entregar en las Transferencias en Especie.
- b) Definir los lineamientos y procedimientos de recepción y entrega final de las Transferencias.
- c) Generar los instrumentos y mecanismos necesarios para documentar la Transferencia a la entidad del Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN).

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO)

El Reglamento de Transferencia en Especie será de uso y aplicación obligatoria para los siguientes actores:

- a) Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT).
- b) Viceministerio de Desarrollo Agropecuario (VDA).
- c) El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF).
- d) El Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN).

ARTÍCULO 4.- (BASE LEGAL)

La Base Legal del presente reglamento son las disposiciones siguientes:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.
- c) Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, que eleva a rango de Ley la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025” que contiene los 13 pilares de la Bolivia Digna y Soberana.
- d) Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021 del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025.
- e) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, del Sistema de Administración y Control Gubernamental.
- f) Ley del Presupuesto General del Estado vigente y el Decreto Supremo que lo reglamenta
- g) Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, creación del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF
- h) Decreto Supremo N° 4560 de fecha 2 de agosto de 2021, que crea los Programas de Hortalizas, Ganadería Bovina, Producción de Piña y Banano y Plátano.



000186

- j) Resolución Ministerial N° 432 de 16 de noviembre de 2023, se modificó y ajustó el Programa de Intervención para el Mejoramiento de la Producción de Piña de Exportación y Mercado Nacional.
- k) Resolución Administrativa Nro. 0061 de fecha 27 de agosto de 2021, emitida por Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal que aprueba el Proyecto “Apoyar En El Mejoramiento De La Productividad Del Cultivo De Piña A Través De La Generación De Tecnologías Y Producción De Material Vegetal De Alta Calidad”.
- l) Resolución Administrativa - INIAF N° 32/2024 de 17 de julio de 2024, el INIAF aprobó Ajuste del Proyecto “Apoyar En El Mejoramiento De La Productividad Del Cultivo De Piña A Través De La Generación De Tecnologías Y Producción De Material Vegetal De Alta Calidad”, y ajuste a la Programación Financiera Plurianual
- m) Otras normativas conexas y aplicables.

ARTÍCULO 5.- (ABREVIATURAS)

A los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se utilizarán las siguientes abreviaturas:

- MDRyT** : Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
VDA : Viceministerio de Desarrollo Agropecuario
FONADIN : Fondo Nacional de Desarrollo Integral
SENASAG : Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
INIAF : Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal

CAPÍTULO II

ENTIDAD EJECUTORA, ATRIBUCIONES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 6.- (ENTIDAD EJECUTORA)

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras como máxima instancia de coordinación ejecuta el Programa Intervención para el Mejoramiento de la Producción de Piña de Exportación y Mercado Nacional a través del Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) con la Co - ejecución del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF).

ARTÍCULO 7.- (ATRIBUCIONES)

Las atribuciones de los actores que intervienen en la Transferencia en Especie del Proyecto son:

1. **Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT).** - Es la máxima instancia que define las políticas y lineamientos para la implementación de planes, programas, proyectos y/o actividades en el marco del desarrollo integral. Para efectos del presente Reglamento, tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Proyecto.
2. **Viceministerio de Desarrollo Agropecuario (VDA).** Para efectos del presente Reglamento, tiene la siguiente atribución:
 - a) Realizar la supervisión mediante seguimiento a la ejecución de las Transferencias en Especie que realice el INIAF, cuando corresponda.
3. **Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF).** - Se constituye en la instancia encargada de ejecutar acciones para la Transferencia en Especie, con las siguientes atribuciones:
 - a) Hacer cumplir los requisitos y procedimientos que correspondan.
 - b) Ejecutar las Transferencia en Especie en el marco de los documentos aprobados.
 - c) Proceder a la recepción de la documentación en original y/o copias legalizadas generada

000185

por las transferencias realizadas por el FONADIN.

4. **Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN).** - Son los encargados de recepcionar los plantines para su Transferencia en Especie a los beneficiarios para efectos del presente Reglamento, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Recepcionar los bienes en especie transferidos por el INIAF para posteriormente realizar la transferencia a los productores.
- b) Verificar el cumplimiento del registro de sus productores beneficiarios como semilleristas ante el INIAF en la Dirección Nacional de Semillas y deben cumplir con sus certificaciones correspondientes ante SENASAG de la nueva producción de hijuelos de piña.

ARTÍCULO 8.- (RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD TRANSFERIDA)

El FONADIN tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Una vez firmada el acta de transferencia el FONADIN será el único responsable del cuidado y la entrega final de los tipos de materiales vegetales entregados en las transferencias en especie.
- b) Suscribir los instrumentos técnicos (Convenios y Actas de Entrega), además de la documentación respaldatoria de la, de manera eficiente y transparente durante la ejecución del Programa.
- c) Garantizar la propagación del material vegetal (semilla) transferido y ampliación de áreas de producción.
- d) Cumplir con las normas generales para la Certificación de Especies Agrícolas, normas específicas del cultivo y el cumplimiento en el marco de la Resolución Administrativa – SENASAG No 102/2015 ante el INIAF y el SENASAG.
- e) Entregar la documentación en original y/o copias legalizadas generada por las transferencias realizadas a los productores beneficiarios.
- f) Cumplir con cada una de las cláusulas establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 9.- (FUENTE DE FINANCIAMIENTO)

La Fuente de Financiamiento para la ejecución de las Transferencias en Especie del Proyecto “Apoyar en el Mejoramiento de la Productividad del Cultivo de Piña a Través de la Generación de Tecnologías y Producción de Material Vegetal de Alta Calidad” provienen de los recursos del Tesoro General de la Nación – TGN en el marco del Decreto Supremo N° 4560.

CAPÍTULO III

DE LOS TIPOS DE MATERIAL DE LAS TRANSFERENCIAS EN ESPECIE

ARTÍCULO 10.- (HUERTOS MADRE CON PLANTAS DE PIÑA IMPORTADAS)

Que consiste en la entrega de parcelas como huertos madre establecidas con plantas de piña importadas en el marco del Proyecto.



000184

ARTICULO 11.- (PLANTINES DE PIÑA)

Que consiste en la entrega de plantines de piña en viveros donde los viveristas del INIAF presentaran un informe al Responsable de Proyecto detallando la cantidad de plantines entregados en el marco del presente reglamento.

El Técnico en Transferencia de la Producción de Material Vegetal del INIAF es el encargado de la verificación y consolidación de la información sobre la cantidad de plantines con que se cuenta en los viveros para su presentación al Responsable del Proyecto quien solicita a la Dirección Administrativa Financiera el registro del ingreso y salida de la cantidad de plantines para su transferencia.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS EN ESPECIE

El procedimiento que se aplicará para ambos tipos de material a entregar en la Transferencia en Especie.

ARTÍCULO 12.- (MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS)

Se realizará la Transferencia en Especie al Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) en el marco del Proyecto, en base a la siguiente modalidad:

- Firma del Acta de Entrega y/o Convenio entre ambas entidades.

ARTÍCULO 13.- (ENTIDAD TRANSFERIDA)

El Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) recibirá del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF), quien a su vez es el único responsable y encargado de la transferencia a los productores beneficiarios finales según los objetivos y fines del Programa.

ARTÍCULO 14.- (REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE)

Para la del material vegetal (parcelas de huertos madre y plantines) de piña, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Nota de solicitud de transferencia enviada al INIAF por la Entidad beneficiaria.
- b) Informe Técnico del Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) del importe, uso y destino de las transferencias.
- c) Lista de productores beneficiarios, fotocopias de carnet y otros documentos como ser personería jurídica, certificación de que es parte de la comunidad según su reglamento.

ARTÍCULO 15.- (PROCEDIMIENTO)

La Transferencia en Especie se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a. Solicitud escrita de transferencia por parte del FONADIN.
- b. Firma del Acta de Entrega y/o convenio entre el INIAF y el FONADIN de las parcelas de material vegetal de propagación (parcelas huertos madre y plantines) de piña con la entrega del certificado de registro de las parcelas emitido por el SENASAG.
- c. El FONADIN deberán resguardar la documentación de la transferencia, y remitir un informe de la transferencia al INIAF.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO, CONTROL SOCIAL Y RESGUARDO

ARTÍCULO 16.- (SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS).



000183

El seguimiento después de la Tráferencia en Especie se realizará por el MDRyT y VDA.

ARTICULO 17.- (CONTROL SOCIAL).

A efectos de promover la transparencia en el proceso de la Tráferencia en Especie, los productores u organizaciones podrán efectuar el control social y seguimiento de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 18.- (DOCUMENTOS DE RESGUARDO)

El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF), a través del Proyecto "Apoyar en el Mejoramiento de la Productividad del Cultivo de Piña A través de la Generación de Tecnologías y Producción de Material Vegetal de Alta Calidad", así como el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN), deberán custodiar y archivar toda la documentación generada en la Tráferencia en Especie.

Por su parte el FONADIN realizará la entrega de toda la documentación generada de las tráferencias realizadas a los beneficiarios finales (productores).

CAPÍTULO VI PROHIBICIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 19.- (USO INADECUADO DE LAS TRÁFERENCIAS)

Se entenderá como uso inadecuado de las Tráferencia en Especie, cuando el destino de lo transferido sea utilizado para otras actividades que no estén establecidas en el PROGRAMA y/o PROYECTO.

ARTÍCULO 20.- (PROHIBICIONES)

Considerando el origen de los recursos con los cuales se ejecutaron las tráferencias en especie reguladas por el presente Reglamento de Tráferencia en Especie, como Entidad transferida el FONADIN queda expresamente prohibido de:

- a) Dar un uso o destino distinto al objeto y finalidades de la al previsto en el "Programa de Intervención para el Mejoramiento de la Producción de Piña de Exportación y Mercado Nacional".
- b) Vender o enajenar a terceros las tráferencias en especie transferidos.
- c) Dar un mal uso de las tráferencias en especie (para uso institucional y otros que no establecidos en el Programa).
- d) Realizar cualquier acto u omisión contrario a las condiciones, fines y objetivos, establecidos en el PROGRAMA y/o PROYECTO.

ARTÍCULO 21.- (SANCIONES)

El INIAF, en caso de advertir o tener conocimiento mediante reclamos, denuncias escritas, donde la Entidad beneficiaria haya incurrido en alguna de las prohibiciones antes señaladas sujeto al presente Reglamento.

CAPITULO VII APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTICULO 22. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO).

El presente Reglamento será aprobado mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF).

ARTICULO 23. (MODIFICACIONES AL REGLAMENTO)

000182

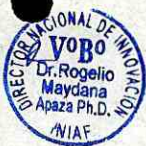
Cualquier modificación al presente Reglamento, deberá ser solicitado por el Programa al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF), por el área que corresponda, en marco de una justificación técnica, administrativa y legal, la cual será aprobada mediante la emisión de una Resolución Administrativa que apruebe la modificación del reglamento de Transferencia en Especie.

ARTICULO 24. (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO).

La difusión del Reglamento es responsabilidad del INIAF y el FONADIN mediante el Programa de Intervención para el Mejoramiento de la Producción de Piña de Exportación y Mercado Nacional.

DISPOSICIÓN UNICA.

El presente reglamento de Transferencia en Especie, entrara en vigencia a partir de la fecha de la emisión de la Resolución Administrativa suscrita por la Máxima Autoridad ejecutiva del INIAF.



000181

ANEXOS



000180

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE TRANSFERENCIA EN ESPECIE

En el marco del "Programa de Intervención para el Mejoramiento de la Producción de Piña de Exportación y Mercado Nacional", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 432 de fecha 16 de noviembre de 2023 en la comunidad de, del municipio de del departamento de el Sr. con C.I. con cargo..... hace la entrega de parcelas de material vegetal de propagación (parcelas de huertos madre y plantines) de piña. de la variedad al Sr. con C.I. con cargo del FONADIN, en el marco de la normativa vigente .

En conformidad de la presente acta en fecha firmamos ambas partes.

Sr.

INIAF

Sr.

FONADIN



000179